



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO No. 816 de 27 de septiembre 2024**

***"Por medio del cual se realiza una Incorporación y una reducción al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiações para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"***

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

*En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política; el numeral 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y,*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 286 de la Constitución Política establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece que los principios y las disposiciones establecidos en el Título XII se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que, el artículo 352 de la Constitución Política estipula que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-446 de 1996, ha señalado que las disposiciones del Título XII de la Carta Magna, en particular el Capítulo 3 en sus artículos 345 a 353, conforman "el núcleo rector", con fundamento en el cual se organiza el sistema presupuestal colombiano, el cual se amplía, según lo prescrito en el artículo 352 citado, por las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, a la cual la nueva Constitución le ha otorgado de manera expresa un carácter preminente sobre las demás normas jurídicas que regulen la materia, no solamente en el ámbito nacional sino también en los órdenes territorial y descentralizado.

Que, las normas orgánicas del Presupuesto compiladas en el Decreto 111 de 1996, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política, en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del citado EOP todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal. Así mismo, el artículo 2 del EOP estipula que esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.

Que, el Artículo 2 del Decreto 111 de 1996, con respecto a la reglamentación de la Ley Orgánica del Presupuesto establece: "*Esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto*". (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Que, el artículo 109 del citado EOP, señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 816 de 27 de septiembre 2024

***"Por medio del cual se realiza una Incorporación y una reducción al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"***

Que, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 10 del 31 de Agosto de 2010, adoptó el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que, el Artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar citado anteriormente, establece que le corresponde al Gobernador dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento, asimismo, que en la preparación de este decreto la Secretaría de Hacienda observará las siguientes pautas: 1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobernador a consideración de la Asamblea Departamental. 2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea. 3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que, la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 357 del 20 de noviembre de 2023 y sancionada el día 01 de diciembre de 2023, Por medio de la cual se fijó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante el Decreto No. 828 de 28 de diciembre de 2023 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, su artículo 119 otorga facultades a los Gobernadores para realizar incorporaciones de recursos así: No. 49: *Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional*"; y en el numeral 51 establece que es facultad del Gobernador 51. *Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo.*

Que, el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015 - Modificaciones al Detalle del Gasto, establece que las modificaciones al Anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Que, el Artículo 82 de Decreto 111 de 1996 y Artículo 100 de la Ordenanza No. 10 de 2010 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, establece que la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo, y que la Directora Financiera de Presupuesto mediante certificación de fecha 06 de junio de 2024, manifestó la existencia de disponibilidad de apropiación en la vigencia fiscal 2024, para efectuar los traslados presupuestales expuestos en el presente decreto.

Que el artículo 190 de ley 2294 de mayo 19 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia mundial de la vida", expresa: Adiciónese el artículo 84A a la Ley 715 de 2001, así: **ARTÍCULO 84A. PROHIBICIÓN DE GASTOS.** *Los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- son rentas de destinación específica, se asignan para inversión y gasto.*

*[Firma]*



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 816 de 27 de septiembre 2024

**"Por medio del cual se realiza una Incorporación y una reducción al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"**

*corriente del sector y deben destinarse de forma exclusiva a conceptos de gasto que tengan fundamento legal y constitucional.*

*Está prohibido financiar con recursos del Sistema General de Participaciones:*

- 1. Gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 357 de la Constitución Política para los recursos de la participación de Propósito General.*
- 2. Deudas que las entidades territoriales contraigan por la omisión o contradicción con el procedimiento establecido por el ordenamiento jurídico.*
- 3. Fallos judiciales y conciliaciones. Cada sección presupuestal debe contar con el rubro de sentencias y conciliaciones, el mismo debe provisionarse con recursos propios de libre destinación para el pago inmediato de sentencias ejecutoriadas.*
- 4. Déficit generado en vigencias anteriores, a excepción de: a) las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago que correspondan a contribuciones de nómina, aportes patronales con destino al FOMAG y parafiscales, y, b) la devolución de los recursos prestados al sector desde el FONPET en vigencias anteriores.*

Que la subdirección de monitoreo y control del Ministerio de Educación Nacional, a través de taller financiero dio orientaciones a las entidades territoriales de no afectar los recursos del SGP., a quienes en sus presupuestos tuvieron apropiaciones de gastos de funcionamiento, distintos a los gastos de personal de la planta viabilizada por este.

Que de igual manera la ordenanza No. 10 de agosto 27 de 2010 por medio de la cual se adoptó el nuevo estatuto orgánico de presupuesto del Departamento de Bolívar, expresa en su artículo 91: "REDUCCION Y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES. En cualquier mes del año fiscal, el Gobernador, previo concepto del CODFIS., podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales..."

Que en el presupuesto del Departamento de Bolívar vigencia 2024, -sector educativo-, se encuentran apropiaciones de gastos que es necesario reducir atendiendo a lo establecido en las normas vigentes.

Que mediante oficio No. Gobol-24-035016 de Julio 18/24, se realizó solicitud de concepto al CODFIS, de la Gobernación de Bolívar, y ésta fue viabilizada por CODFIS mediante Acta de fecha 27 de septiembre de 2024, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del EOP de departamento de Bolívar.

Que, el valor de los gastos de funcionamiento de los recursos del SGP., del sector Educativo a reducir asciende a la suma de **(\$1.628.236.370.00.00) MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE.**

Que además de los gastos de funcionamiento a reducir, también es necesario realizar reducción en los gastos de inversión, en lo que respecta a el concepto de nómina de pensionados y jubilados nacionalizados.

Que mediante documento de distribución No. 092 de junio 21 de 2024., el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación, determinó la partida asignada por concepto de Cancelaciones en (\$14.374.963.028.00), y el valor apropiado en el presupuesto del departamento de Bolívar de la vigencia 2024, fue por la suma de (\$14.918.031.064.00), para la financiación de gastos de personal de la nomina de pensionados y jubilados nacionalizados; lo cual genera una diferencia a reducir por la suma de **(\$543.068.036.00) QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE.,** del proyecto **ADMINISTRACION DE LA NOMINA DE**

*[Firma]*



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 816 de 27 de septiembre 2024

*"Por medio del cual se realiza una Incorporación y una reducción al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"*

PENSIONADOS NACIONALIZADOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – VIGENCIA 2024 – BPIN 2024002130119.

Que, de conformidad con las situaciones expuestas, el valor total a reducir en el presente acto administrativo asciende a la suma de **(\$2.171.304.406.00) DOS MIL CIENTO SETENTA UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MCTE. Así:**

|                          |                         |
|--------------------------|-------------------------|
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$ 1.628.236.370        |
| GASTOS DE INVERSIÓN      | \$ 543.068.036          |
| <b>TOTAL</b>             | <b>\$ 2.171.304.406</b> |

Que se hace necesario incorporar la suma de **TRECE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$13.164.579.660,81)**. Mediante oficio GOBOL-24-042533 la Secretaria de Educación, solicita la incorporación de la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$332.931.485.00)**, para financiamiento de proyectos de inversión en calidad educativa, tal como lo expresa el artículo 91 de la Ley 715 de 2001.

Que los recursos que se solicitan adicionar, resultan de un mayor valor recaudado con respecto a la apropiación Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2024; por concepto de rendimientos generados en las cuentas bancarias maestras donde se administran los recursos del Sistema General de Participaciones Sector Educativo con corte al 15 de agosto de 2024, como se detalla a continuación:

| APROPIACION<br>PRESUPUESTO<br>VIGENCIA 2024 | EN | RECAUDO<br>MAESTRAS<br>15/24 | EN<br>A<br>CUENTAS<br>AGOSTO | DIFERENCIA<br>INCORPORAR<br>A |
|---------------------------------------------|----|------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| \$586.490.000.00                            |    | \$919.421.485.00             |                              | \$332.931.485.00              |

Que, se hace necesario realizar las incorporaciones de los recursos antes expuestos,

Que, la directora Financiera de Tesorería del Departamento de Bolívar, expidió certificados mediante GOBOL-24-041629 de fecha agosto 15 de 2024, en donde consta que los recursos anteriormente relacionados se encuentran depositados en las cuentas Maestras de la Gobernación de Bolívar, recursos de S.G.P. de Educación por valor total de **NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$919.421.485.00)**.

Que, en virtud de lo anterior, necesario realizar la incorporación en el proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO DEL PROCESO ENSEÑANZA – APRENDIZAJE EN LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR VIGENCIA 2024 – BPIN 2024002130118, la suma de **(\$332.931.485.00)**. De conformidad con lo expresado por la Directora de Calidad Educativa, mediante oficio Gobol-24-045675 de Septiembre 4 de 2024, para financiar las actividades del Foro Educativo y Formación de Docentes.

Que de igual manera se hace necesario incorporar Recursos asignados según CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2045 DE 2021, CUYO OBJETO AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL //

*[Handwritten signature]*



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 816 de 27 de septiembre 2024

*"Por medio del cual se realiza una Incorporación y una reducción al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"*

MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0. INVIAS Convenio 2045 por la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES (\$9.830.000.000,00).**

Que en el marco del CONVENIO ENTERRITORIO – ADICION No. 01, y la ordenanza 361 se hace necesario incorporar los Aportes Nación DNP ENT TERRITORIO por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVO M/CTE (\$2.418.779.956,81).**

Que se mediante Resolución 1047 de 2024 se requieren incorporarla suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$582.868.219,00).**

SECTOR EDUCACION

| TOTAL INCORPORACIONES |                                     | 332.931.485,00 |
|-----------------------|-------------------------------------|----------------|
| 1.2.05.02.005         | Depósitos - Prestación de Servicios | 330.485.344,00 |
| 1.2.05.02.006         | Depósitos - Cancelaciones           | 2.446.141,00   |

SECTOR CENTRAL

| TOTAL INCORPORACIONES |                                                                            | 12.831.648.175,81 |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1.1.02.06.006.06.0002 | Recursos INVIAS Convenio 2045                                              | 9.830.000.000,00  |
| 1.1.02.06.006.01.1101 | Aportes Nación - DNP ENT TERRITORIO                                        | 2.418.779.956,81  |
| 1.2.08.06.002.0002    | Convenio Ministerio de Salud y Protección Social - Resolución 1047 de 2024 | 582.868.219,00    |

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación mediante oficio de fecha 30 de Septiembre de 2024, GOBOL-24-051160 solicita se realicen los ajustes presupuestales que sean necesarios para cubrir los gastos que se han generado por la reubicación salarial adelantada por el Ministerio de Educación Nacional a 1.650 docentes del régimen 1278 de 2002. Así como el ajuste de los gastos administrativos autorizados para la vigencia 2024 resultado de la mesa de trabajo con la oficina de planeación y finanzas del Ministerio de Educación Nacional; ajuste que se realiza en los siguientes proyectos:

**ADMINISTRACIÓN DE LA NOMINA 2024 (V2) PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR BPIN: 2024002130116.**

**FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2024 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO BOLIVAR BPIN: 2024002130114**

**FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE BIENESTAR CAPACITACIÓN E INCENTIVOS VIGENCIA 2024 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR BPIN: 2024002130273**

*[Signature]*



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 816 de 27 de septiembre 2024

*"Por medio del cual se realiza una Incorporación y una reducción al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"*

**FORTALECIMIENTO AL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LA VIGENCIA 2024 V2 BOLÍVAR BPIN: 2024002130115**

Que en mesa de trabajo de Seguimiento a la ejecución en la que participaron Secretaría de Hacienda, Secretaría General, Secretaría de Infraestructura, Oficina Gestión del Riesgo, Secretaría Privada y Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial.

Que el traslado propuesto definido en el presente acto administrativo, no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto.

Que con el presente traslado no se afecta el cumplimiento de las metas establecidas en la proyección de la Inversión conforme al Plan de Desarrollo "Bolívar me enamora 2024-2027.

Que, en virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Redúzcase en el Presupuesto Departamental de *Rentas e Ingresos* de la vigencia fiscal 2024, la suma de **(\$2.171.304.406.00) DOS MIL CIENTO SETENTA UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MCTE.**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

| CÓDIGOS                  | NOMBRE DE LA CUENTA                                   | VALORES          |
|--------------------------|-------------------------------------------------------|------------------|
| 1                        | INGRESOS                                              | 2.171.304.406,00 |
| 1.1                      | INGRESOS CORRIENTES                                   | 2.171.304.406,00 |
| 1.1.02                   | INGRESOS NO TRIBUTARIOS                               | 2.171.304.406,00 |
| 1.1.02.06                | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                             | 2.171.304.406,00 |
| 1.1.02.06.001            | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES                    | 2.171.304.406,00 |
| 1.1.02.06.001.01         | PARTICIPACION PARA EDUCACION                          | 2.171.304.406,00 |
| 1.1.02.06.001.01.01      | PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO                      | 1.628.236.370,00 |
| 1.1.02.06.001.01.01-0001 | Prestación de servicio educativo CSF                  | 1.628.236.370,00 |
| 1.1.02.06.001.01.02      | CANCELACIONES DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO | 543.068.036,00   |
| 1.1.02.06.001.01.02-0004 | Cancelaciones de Prestaciones sociales del magisterio | 543.068.036,00   |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, redúzcase en el Presupuesto Departamental de *Gastos* de la vigencia fiscal 2024, la suma de **(\$2.171.304.406.00) DOS MIL CIENTO SETENTA UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MCTE.**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

| CÓDIGOS     | NOMBRE DE LA CUENTA                 | VALORES          |
|-------------|-------------------------------------|------------------|
| 2           | GASTOS                              | \$ 2.171.304.406 |
| 2.1         | FUNCIONAMIENTO                      | \$ 1.628.236.370 |
| 2.1.2       | Adquisición de bienes y servicios   | \$ 1.628.236.370 |
| 2.1.2.02    | Adquisiciones diferentes de activos | \$ 1.628.236.370 |
| 2.1.2.02.01 | Materiales y suministros            | \$ 491.230.870   |

*[Handwritten signature]*



GOVERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 816 de 27 de septiembre 2024

"Por medio del cual se realiza una Incorporación y una reducción al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"

| CÓDIGOS                 | NOMBRE DE LA CUENTA                                                                                                                             | VALORES          |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 2.1.2.02.01.003         | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos)                                                                                       | \$ 106.000.000   |
| 2.1.2.02.01.003-0019    | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos) - Suministro de Tóner                                                                 | \$ 106.000.000   |
| 2.1.2.02.01.004         | Productos metálicos y paquetes de software                                                                                                      | \$ 385.230.870   |
| 2.1.2.02.01.004-0020    | Productos metálicos y paquetes de software - Compra de Equipo                                                                                   | \$ 174.997.920   |
| 2.1.2.02.01.004-0021    | Productos metálicos y paquetes de software-- Software o Licencias                                                                               | \$ 95.000.000    |
| 2.1.2.02.01.004-0022    | Productos metálicos, paquetes de software, papelería, material oficina                                                                          | \$ 115.232.950   |
| 2.1.2.02.02             | Adquisición de servicios                                                                                                                        | \$ 1.137.005.500 |
| 2.1.2.02.02.008         | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción                                                                                    | \$ 92.025.000    |
| 2.1.2.02.02.008-0025    | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Energía                                                                          | \$ 21.412.000    |
| 2.1.2.02.02.008-0027    | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Acueducto                                                                        | \$ 5.613.000     |
| 2.1.2.02.02.008-0028    | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información | \$ 65.000.000    |
| 2.1.2.02.02.009         | Servicios para la comunidad, sociales y personales                                                                                              | \$ 1.044.980.500 |
| 2.1.2.02.02.009-0029    | Servicios para la comunidad sociales y personales - Honorarios                                                                                  | \$ 490.030.500   |
| 2.1.2.02.02.009-0030    | Servicios para la comunidad sociales y personales - CNCS                                                                                        | \$ 312.450.000   |
| 2.1.2.02.02.009-0031    | Servicios para la comunidad sociales y personales - Remuneración Servicios Técnicos.                                                            | \$ 242.500.000   |
| 2.3                     | INVERSION                                                                                                                                       | \$ 543.068.036   |
| 2.3.3                   | Transferencias corrientes                                                                                                                       | \$ 543.068.036   |
| 2.3.3.07                | Prestaciones para cubrir riesgos sociales                                                                                                       | \$ 543.068.036   |
| 2.3.3.07.02             | Prestaciones sociales relacionadas con el empleo                                                                                                | \$ 543.068.036   |
| 2.3.3.07.02.001         | Mesadas pensionales (de pensiones)                                                                                                              | \$ 543.068.036   |
| 2.3.3.07.02.001.02      | Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)                                                                                        | \$ 543.068.036   |
| 2.3.3.07.02.001.02-0144 | Mesadas pensionales a cargo de la entidad ( pensiones)                                                                                          | \$ 543.068.036   |

ARTÍCULO TERCERO: Incorpórese en el Presupuesto Departamental de Rentas e Ingresos de la Vigencia Fiscal 2024, la suma de **TRECE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESETNTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$13.164.579.660,81)**, según el siguiente detalle:

SECTOR CENTRAL

|                       |                   |
|-----------------------|-------------------|
| TOTAL INCORPORACIONES | 12.831.648.175,81 |
|-----------------------|-------------------|



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 816 de 27 de septiembre 2024

"Por medio del cual se realiza una Incorporación y una reducción al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"

|                       |                                                                            |                  |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1.1.02.06.006.06.0002 | Recursos INVIAS Convenio 2045 Adición 1                                    | 9.830.000.000,00 |
| 1.2.08.06.002.0002    | Convenio Ministerio de Salud y Protección Social - Resolución 1047 de 2024 | 582.868.219,00   |
| 1.1.02.06.006.01.1101 | Aportes Nación - DNP ENT TERRITORIO                                        | 2.418.779.956,81 |

SECTOR SALUD

|                       |                                     |                |
|-----------------------|-------------------------------------|----------------|
| TOTAL INCORPORACIONES |                                     | 332.931.485,00 |
| 1.2.05.02.005         | Depósitos - Prestación de Servicios | 330.485.344,00 |
| 1.2.05.02.006         | Depósitos - Cancelaciones           | 2.446.141,00   |

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, incorpórese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, la suma de TRECE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESETNTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$13.164.579.660,81), de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

| CÓDIGOS                        | NOMBRE DE LA CUENTA                                                                                                                                                                             | VALORES              |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 2                              | Gastos                                                                                                                                                                                          | \$ 13.164.579.660,81 |
| 2.3                            | INVERSION                                                                                                                                                                                       | \$ 13.164.579.660,81 |
| 2.3.2                          | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS                                                                                                                                                               | \$ 13.164.579.660,81 |
| 2.3.2.01.01.001.02.07.060<br>1 | Edificios educativos -REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAURICIO NELSON VISBAL, MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOTSKA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR        | 582.868.219,00       |
| 2.3.2.01.01.001.03.02.110<br>1 | Autopistas, carreteras, calles - MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE MORALES CON LA INTERSECCION QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE SIMITI                       | 2.418.779.956,81     |
| 2.3.2.02.02.005.1102           | Construcción y servicios de la construcción - Mejoramiento En Concreto Asfáltico De La Vía Que Conduce Del Municipio De Río Viejo Hasta El Municipio De Tiquisio, En El Departamento De Bolívar | 9.830.000.000,00     |
| 2.3.2.02.02.006.0110           | Fortalecimiento del proceso de Enseñanza-Aprendizaje en los Establecimientos Educativos -serv. Catering 63391)                                                                                  | 18.000.000,00        |
| 2.3.2.02.02.008.0301           | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Fortalecimiento del proceso de Enseñanza - Aprendizaje en los establecimientos educativos - Foro Educativo 83990                 | 15.000.000,00        |



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 816 de 27 de septiembre 2024

"Por medio del cual se realiza una Incorporación y una reducción al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"

| CÓDIGOS              | NOMBRE DE LA CUENTA                                                                               | VALORES        |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 2.3.2.02.02.009.0113 | Fortalecimiento del proceso de Enseñanza-Aprendizaje en los Establecimientos Educativos - (92919) | 207.931.485,00 |
| 2.3.2.02.02.009.0115 | Fortalecimiento del proceso de Enseñanza-Aprendizaje en los Establecimientos Educativos - (96290) | 92.000.000,00  |

ARTÍCULO QUINTO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE. (\$45.711.768.775,25)., según el detalle siguiente:

| CONTRACREDITO              |                                                                                                                             |                   |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| CÓDIGOS                    | NOMBRE DE LA CUENTA                                                                                                         | VALORES           |
| 2                          | GASTOS                                                                                                                      | 45.711.768.775,25 |
| 2,1                        | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO                                                                                                    | 1.053.534.941,00  |
| 2.1.1.01.01.001.03.0003    | Gastos de representación                                                                                                    | 5.144.635,00      |
| 2.1.1.01.02.003.0029       | Aportes de cesantías - Público                                                                                              | 147.459.255,90    |
| 2.1.1.01.02.003.0030       | Aportes de cesantías - Privado                                                                                              | 18.389.088,00     |
| 2.1.1.01.03.020.0028       | Bonificación Derechos Sindicales                                                                                            | 10.090.909,10     |
| 2.1.1.01.03.020.0537       | Estímulos a los empleados del Estado - Beneficio Antigüedad                                                                 | 102.355.200,00    |
| 2.1.2.01.01.003.05.01.001  | Valvulas y tubos electrónicos; componetes electrónicos, sus partes y piezas                                                 | 171.883.219,00    |
| 2.1.2.01.01.003.07.01.001  | Vehiculos automotores, remolques y semirremolques, y sus partes, piezas y accesorios                                        | 22.162.634,00     |
| 2.1.7.01.01.001            | Cesantías Definitivas - Retroactivas                                                                                        | 576.050.000,00    |
| 2.3                        | INVERSION                                                                                                                   | 44.658.233.834,25 |
| 2.3.1.01.01.001.01.0033    | Sueldo básico - Administrativos IE                                                                                          | 1.123.722.253,00  |
| 2.3.1.01.01.001.01.0036    | Sueldo básico - Directivos Docentes CSF                                                                                     | 1.030.000.000,00  |
| 2.3.1.01.01.001.01.0037    | Sueldo básico - Directivos Docentes SSF                                                                                     | 105.704.124,00    |
| 2.3.1.01.01.001.01.0076    | Aportes Empleado (Deuda Fomag)                                                                                              | 3.024.971,00      |
| 2.3.1.01.01.001.06.0048    | Prima de Servicios - Docentes                                                                                               | 323.000.000,00    |
| 2.3.1.01.01.001.06.0049    | Prima de Servicios - Directivos Docentes                                                                                    | 145.000.000,00    |
| 2.3.1.01.01.002.32.0069    | Sobresueldo directivos docentes Prescolar Básica y Media - CSF                                                              | 185.394.000,00    |
| 2.3.1.01.02.002.0073       | Previsión Social - Docentes SSF                                                                                             | 30.211.917.686,00 |
| 2.3.1.01.02.002.0074       | Previsión Social - Directivos Docentes SSF                                                                                  | 3.764.252.639,00  |
| 2.3.1.01.02.003.0080       | Aportes Patronales (Deuda Fomag)                                                                                            | 2.700.989,00      |
| 2.3.2.01.01.003.07.01.0101 | Vehículos automotores, remolques y semirremolques, y sus partes, piezas y accesorios -VEHICULOS SIN PROYECTO                | 1.500.000.000,00  |
| 2.3.2.02.02.005.2801       | Construcción y servicios de la construcción - Construcción De 31 Mejoramientos De Vivienda En El Municipio De San Cristóbal | 2.135.715,00      |

11 98



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 816 de 27 de septiembre 2024

*"Por medio del cual se realiza una Incorporación y una reducción al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"*

| CONTRACREDITO        |                                                                                                                                                                                                                                                     |                |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| CÓDIGOS              | NOMBRE DE LA CUENTA                                                                                                                                                                                                                                 | VALORES        |
| 2.3.2.02.02.005.2802 | Construcción y servicios de la construcción - Construcción Mejoramientos De Vivienda - FONVIVIENDA                                                                                                                                                  | 24.816.584,81  |
| 2.3.2.02.02.007.2801 | Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing - Incremento De La Accesibilidad A Financiación En Capital De Trabajo, Sustitución De Pasivos                                            | 187.755.413,00 |
| 2.3.2.02.02.008.1101 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA VIGENCIA 2024 DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - (Honorarios)                                 | 2.800.000,00   |
| 2.3.2.02.02.008.2701 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Fortalecimiento De Capacidades Para La Apropiación Tecnológica, Conectividad Digital Y La Construcción De Un Territorio Inteligente En El Municipio De Santa Cruz De Mompox, Bolívar | 22.906.726,32  |
| 2.3.2.02.02.008.3001 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - implementacion de la ley de victimas en todos sus componentes, mediante el desarrololo de actividades y/o actuaciones en los aspectos administrativos                                | 14.000.000,00  |
| 2.3.2.02.02.009.0708 | Servicios para la comunidad, sociales y personales - Turismo - SIN PROYECTO                                                                                                                                                                         | 287.051.251,00 |
| 2.3.2.02.02.008.0708 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA ACUÍCOLA DEL ZODES                                                                                          | 300.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.0802 | Servicios para la comunidad, sociales y personales - Exploración para la implementación de agronegocios con cultivos perennes y semiperennes como estrategia para la reactivación productiva del Departamento de Bolívar.                           | 15.500.000,00  |
| 2.3.2.02.02.009.0713 | Servicios para la comunidad, sociales y personales - APOYO A LA CULTURA EN COMUNIDADES ACTIVAS QUE PERMITA CONTIBUIR CON LA SANA CONVIVENCIA EJECUTANDO ACTIVIDADES MUSICALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR                                         | 181610912      |

10



GOVERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 816 de 27 de septiembre 2024

"Por medio del cual se realiza una Incorporación y una reducción al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"

| CONTRACREDITO        |                                                        |                  |
|----------------------|--------------------------------------------------------|------------------|
| CÓDIGOS              | NOMBRE DE LA CUENTA                                    | VALORES          |
| 2.3.3.05.01.064.1101 | Devolución de Aportes a la Nación - Reintegro Regalias | 2.057.271.772,25 |
| 2.3.3.05.01.064.1101 | Devolución de Aportes a la Nación - Reintegro Regalias | 3.167.668.797,87 |

ARTÍCULO SEXTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, acredítese la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE. (\$45.711.768.775,25), de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

| CRÉDITO                    |                                                                                                                                    |                   |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| CÓDIGOS                    | NOMBRE DE LA CUENTA                                                                                                                | VALORES           |
| 2                          | GASTOS                                                                                                                             | 45.711.768.775,25 |
| 2.1                        | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO                                                                                                           | 1.053.534.941,00  |
| 2.1.1.01.01.001.10.0011    | Viáticos de los funcionarios en comisión                                                                                           | 194.045.853,00    |
| 2.1.1.01.03.020.0300       | Estímulos a los empleados del Estado - Bienestar Social y Salud Ocupacional                                                        | 189.000.000,00    |
| 2.1.2.02.02.007.0218       | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios, y servicios de arrendamiento y leasing - Servicios fiduciarios | 76.050.000,00     |
| 2.1.3.13.01.001            | Sentencias                                                                                                                         | 94.439.088,00     |
| 2.1.3.14.04.0201           | Acuerdos de Pago - FONPET                                                                                                          | 500.000.000,00    |
| 2.3                        | INVERSION                                                                                                                          | 44.658.233.834,25 |
| 2.3.1.01.01.001.01.0034    | Sueldo básico- Docentes CSF                                                                                                        | 25.944.133.401,00 |
| 2.3.1.01.01.001.01.0035    | Sueldo básico - Docentes SSF                                                                                                       | 2.112.000.000,00  |
| 2.3.1.01.01.001.02.0039    | Horas extras dominicales festivos y recargos - Docentes SSF                                                                        | 35.012.000,00     |
| 2.3.1.01.01.001.08.01.0053 | Prima de navidad - Docentes                                                                                                        | 2.510.140.291,00  |
| 2.3.1.01.01.001.08.01.0054 | Prima de navidad - Directivos Docentes                                                                                             | 150.587.999,00    |
| 2.3.1.01.01.001.08.02.0056 | Prima de Vacaciones - Docentes                                                                                                     | 1.204.867.889,00  |
| 2.3.1.01.01.001.08.02.0057 | Prima de Vacaciones -Directivos Docentes                                                                                           | 72.282.230,00     |
| 2.3.1.01.02.004.0082       | Aportes a cajas de compensación familiar - Docentes                                                                                | 218.000.000,00    |
| 2.3.1.01.02.006.0087       | Aportes al ICBF - Docentes                                                                                                         | 163.500.000,00    |
| 2.3.1.01.02.007.0090       | Aportes al SENA - Docentes                                                                                                         | 27.250.000,00     |
| 2.3.1.01.02.008.0093       | Aportes a la ESAP - Docentes                                                                                                       | 27.250.000,00     |
| 2.3.1.01.02.009.0096       | Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos - Docentes                                                                   | 54.500.000,00     |
| 2.3.1.01.03.101.0102       | Bonificación Zona de Difícil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media -Docentes                                                   | 268.000.000,00    |
| 2.3.1.01.03.101.0103       | Bonificación Zona de Difícil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media - Directivos Docentes                                       | 10.604.000,00     |



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 816 de 27 de septiembre 2024

"Por medio del cual se realiza una Incorporación y una reducción al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"

| CRÉDITO                    |                                                                                                                                                                                                                    |                  |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| CÓDIGOS                    | NOMBRE DE LA CUENTA                                                                                                                                                                                                | VALORES          |
| 2.3.2.01.01.001.02.07.0701 | Edificios educativos - MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL 12 DE NOVIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. EL CARMEN DE BOLÍVAR                                             | 1.300.000.000,00 |
| 2.3.2.01.01.001.02.14.1101 | Otros edificios no residenciales - CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RECREACIONAL EL EDEN UBICADO EN EL BARRIO LAS GAVIOTAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR                                   | 1.897.271.772,25 |
| 2.3.2.02.01.003.0301       | fortalecimiento al programa de bienestar(descansa pies-3812299)-- FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS VIGENCIA 2024 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR      | 15.300.000,00    |
| 2.3.2.02.01.003.0302       | fortalecimiento al programa de bienestar(sillas ergonomicas-3811105) - FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS VIGENCIA 2024 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR | 35.000.000,00    |
| 2.3.2.02.01.004.0301       | fortalecimiento al programa de bienestar (sillas de ruedas-449922) - -FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS VIGENCIA 2024 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  | 1.500.000,00     |
| 2.3.2.02.02.005.2402       | Construcción y servicios de la construcción - Ley 1523 de 2012                                                                                                                                                     | 1.500.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.0129       | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicio de Aseo                                                                                                                                    | 887.519.934,00   |
| 2.3.2.02.02.008.0130       | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicio de Vigilancia                                                                                                                              | 2.982.468.918,00 |
| 2.3.2.02.02.008.0203       | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administración y sostenibilidad financiera en el departamento de Bolívar - (profesionales y apoyo a la gestion)                                     | 130.000.000,00   |
| 2.3.2.02.02.008.0301       | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Fortalezimiento del proceso de Enseñanza - Aprendizaje en los establecimientos educativos - Foro Educativo 83990                                    | 50.000.000,00    |
| 2.3.2.02.02.008.0708       | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA ACUÍCOLA DEL ZODES                                                         | 300.000.000,00   |

7

90x



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 816 de 27 de septiembre 2024

*"Por medio del cual se realiza una Incorporación y una reducción al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"*

| CRÉDITO              |                                                                                                                                                                                                                                                           |                |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| CÓDIGOS              | NOMBRE DE LA CUENTA                                                                                                                                                                                                                                       | VALORES        |
| 2.3.2.02.02.009.0120 | Servicios para la comunidad sociales y personales -FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS VIGENCIA 2024 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR                                                            | 45.000.000,00  |
| 2.3.2.02.02.009.0123 | Servicios para la comunidad sociales y personales -FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS VIGENCIA 2024 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR                                                            | 79.800.000,00  |
| 2.3.2.02.02.009.0701 | Servicios para la comunidad, sociales y personales - Desarrollo de programa de premiación de deportistas medallistas y equipo de entrenadores - (Incentivos a deportistas)                                                                                | 675.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.0701 | Servicios para la comunidad, sociales y personales - Desarrollo de programa de premiación de deportistas medallistas y equipo de entrenadores - (Incentivos a deportistas)                                                                                | 225.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.0703 | Servicios para la comunidad, sociales y personales - Transformación económica para el desarrollo productivo y comercial de bolívar, partir de una estrategia de marca territorial y el fortalecimiento del sector artesanal en el departamento de bolívar | 160.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.0704 | Servicios para la comunidad, sociales y personales - Fortalecimiento de las practicas culturales de pci asociadas a la música, festivales y expresiones artísticas 2024 en el departamento de bolívar -Festival Jazz                                      | 151.250.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.0711 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - FORTALECIMIENTO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD Y LA SOCIEDAD                                                                                     | 499.995.400,00 |
| 2.3.2.02.02.009.0712 | Servicios para la comunidad, sociales y personales- Fortalecer las expresiones culturales inmateriales asociadas a la música, gastronomía y manifestaciones artísticas enmarcadas en el Carnaval Comunal Novembrino de Magangué, capital de los ríos      | 685.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.1203 | Servicios para la comunidad, sociales y personales - Implementación de un programa para la garantía de los derechos de los niños niñas y adolescentes del Departamento de Bolívar.                                                                        | 140.000.000,00 |



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 816 de 27 de septiembre 2024

"Por medio del cual se realiza una Incorporación y una reducción al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"

| CRÉDITO              |                                                                                                                                                                                                                                             |               |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| CÓDIGOS              | NOMBRE DE LA CUENTA                                                                                                                                                                                                                         | VALORES       |
| 2.3.2.02.02.009.1905 | Servicios para la comunidad, sociales y personales - IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO AMBIENTAL PARA DISMINUIR EL ESTADO DE VULNERABILIDAD DE ANIMALES EN ABANDONO A TRAVÉS DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EL GUARDIAN EN MUNICIPIOS | 89.406.900,00 |
| 2.3.2.02.02.009.1905 | Servicios para la comunidad, sociales y personales - IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO AMBIENTAL PARA DISMINUIR EL ESTADO DE VULNERABILIDAD DE ANIMALES EN ABANDONO A TRAVÉS DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EL GUARDIAN EN MUNICIPIOS | 10.593.100,00 |

ARTICULO SEPTIMO. Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO OCTAVO. El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los

YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI  
Gobernador del Departamento

LANNY KAROL QUINTERO JARABA  
Secretaria de Hacienda

SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY  
Secretaria de Planeación

Revisó y Vo. Bo. María Claydia Pérez Torres - Directora Financiera de Presupuestos  
Revisó y Vo. Bo. Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico.